



LICITACION PUBLICA ...../.....  
 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES  
 TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS

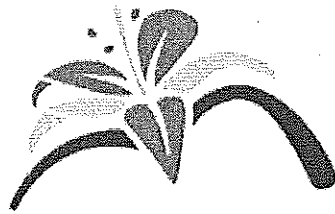


**STUPBA**

ORDENANZA Nº .....

16 FEB 2016

031-16



**Bariloche**  
 MUNICIPIO



**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA  
 LICITACIÓN PÚBLICA  
 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS**

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

**DE BARILOCHE**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

**EXPTE Nº /**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº /**

*Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENALUSO  
 Intendente Municipal  
 San Carlos de Bariloche*

<p>TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16</p> <p>Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. –</p> <p>Sec.A</p> <p>Página 1 de 166</p> <p>Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL        Secretario de Desarrollo Urbano        Municipalidad de S.C. de Bariloche</p>	<p>La impresión de este documento es copia no controlada.</p> <p>Día de impresión 15/02/2016 23:11</p> <p><i>Lic. PABLO CHAMATROPULOS</i>        Jefe de Gabinete        Municipalidad de S.C. de Bariloche</p>
--	---

LICITACION PUBLICA ...../.....  
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES  
TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS



STUPBA



PROVINCIA DE RÍO NEGRO

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SECRETARÍA DE GOBIERNO

LICITACIÓN PUBLICA Nº /

CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

*ING. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO*  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.A

Página 3 de 166

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Secretaría de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO MATROPULOS  
Jefe de Oficina  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



## I - PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

## II - CARÁTULA

**OBJETO:**

**Concesión de servicio público para la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros en el ejido municipal de San Carlos de Bariloche.**

VALOR DEL PLIEGO: PESOS (\$50.000) Cincuenta MIL.

PLAZOS DE LA CONCESIÓN: diez (10) años corridos a partir de la fecha de la firma del Contrato de Concesión.

VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos podrán adquirirse en Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, Mitre 531, San Carlos de Bariloche, y en la Casa de Río Negro, Tucumán 1916, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta diez (10) días corridos antes de la fecha de apertura de las propuestas.

CONSULTAS: Las consultas podrán efectuarse en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, San José s/n, San Carlos de Bariloche, todos los días hábiles en horario de atención al público hasta diez (10) días corridos antes de la fecha de apertura de las Propuestas.

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de Gobierno, Centro Cívico, San Carlos de Bariloche, hasta el día y una hora antes de la establecida para el acto de apertura de las propuestas.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Se procederá a la apertura de las propuestas en la Sala de Situación, Centro Cívico, San Carlos de Bariloche, el día ..... del mes de ..... de 20....., a las ..... horas.

MANTENIMIENTO DE OFERTA: Las ofertas deberán mantenerse CIENTO VEINTE (120) DIAS CORRIDOS a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

GARANTÍA DE OFERTA: (\$ 100.000) CIEN MIL.

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.A

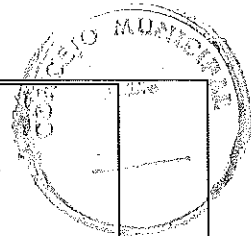
Página 4 de 166

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión: 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO CHANTROPULOS  
Jefe de Oficina  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



### III - ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	
I - PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES	4
II - CARÁTULA	4
III - ÍNDICE GENERAL	5
IV - MEMORIA DESCRIPTIVA	8
V - CLÁUSULAS LEGALES GENERALES	11
Cláusula Nº 1. Objeto de la Documentación:	11
Cláusula Nº 2. Terminología y Abreviaturas:	11
Cláusula Nº 3. Leyes Nacionales, Provinciales y Ordenanzas Municipales:	14
Cláusula Nº 4. Lugar de Consulta y Adquisición de los Pliegos:	14
Cláusula Nº 5. Aclaraciones y Consultas:	14
Cláusula Nº 6. Oferentes:	15
Cláusula Nº 7. Quiénes No Pueden Ser Oferentes	17
Cláusula Nº 8. Identidad	17
Cláusula Nº 9. Patrimonio y Solvencia Económico-Financiera:	17
Cláusula Nº 10. Conocimiento de la Documentación:	18
Cláusula Nº 11. Presentación y Lugar de Recepción de las Propuestas:	18
Cláusula Nº 12. Mantenimiento de las Ofertas:	18
Cláusula Nº 13. Sellado:	18
Cláusula Nº 14. Garantía de Mantenimiento de la Oferta:	18
Cláusula Nº 15. Garantía de Cumplimiento del Contrato:	18
Cláusula Nº 16. Devolución de las Garantías:	19
Cláusula Nº 17. Acto Licitatorio:	19
Cláusula Nº 18. Comisión de Precalificación y Preadjudicación:	19
Cláusula Nº 19. Adjudicación:	20
Cláusula Nº 20. Rechazo de las Propuestas:	20
Cláusula Nº 21. Domicilio del Oferente:	20
Cláusula Nº 22. De las Impugnaciones:	21
Cláusula Nº 23. Empate de ofertas:	21
Cláusula Nº 24. Firma del Contrato:	21
Cláusula Nº 25. Gastos del Contrato:	22
Cláusula Nº 26. Documentos Contractuales:	22
Cláusula Nº 27. Cómputo de Plazos:	22
Cláusula Nº 28. Acta de Iniciación:	22
Cláusula Nº 29. Suspensión del servicio:	23
Cláusula Nº 30. Impuestos, tasas y contribuciones:	23
Cláusula Nº 31. Obligaciones del Concesionario:	23
Cláusula Nº 32. Daños a Personas y Propiedades:	23
Cláusula Nº 33. Responsabilidad por Infracciones Administrativas:	23
Cláusula Nº 34. Cumplimiento de las Leyes:	24
Cláusula Nº 35. Resolución de los contratos de la concesionaria con terceros:	24
Cláusula Nº 36. Ensayos y Pruebas:	24
Cláusula Nº 37. Sistemas Patentados:	24
Cláusula Nº 38. Supervisión y/o Inspección:	24
Cláusula Nº 39. Personal del Concesionario:	24
Cláusula Nº 40. Cumplimiento de las Notificaciones municipales:	24
Cláusula Nº 41. Interpretación de los Documentos del Contrato:	25
Cláusula Nº 42. Jornales Mínimos:	25
Cláusula Nº 43. Pago de Personal:	25
Cláusula Nº 44. Seguros y Responsabilidad Civil:	25
Cláusula Nº 45. Seguro del Personal:	26
Cláusula Nº 46. Transferencia:	26
Cláusula Nº 47. Responsabilidad del Concesionario:	26
Cláusula Nº 48. TRASPASO DE PERSONAL	27
Cláusula Nº 49. Sanciones por Incumplimiento de Obligaciones Contractuales:	27
Cláusula Nº 50. De la Rescisión:	27
Cláusula Nº 51. Extinción de la Concesión:	27
Cláusula Nº 52. Subcontratistas:	27
Cláusula Nº 53. Responsabilidades por Subcontratos:	27
Cláusula Nº 54. Recibo de Adquisición del Pliego:	28
Cláusula Nº 55. Libre Deuda Municipal:	28
Cláusula Nº 56. Revisiones periódicas - comisión de seguimiento (csstup):	28
VI - CLÁUSULAS LEGALES PARTICULARES	29
CAPITULO 1	29
OBJETO DE LA LICITACIÓN Y CONDICIONES GENERALES	29
Cláusula Nº 1. Objeto de la Licitación:	29
Cláusula Nº 2. Condiciones Generales:	29
Cláusula Nº 3. Sistema de Ejecución:	29
Cláusula Nº 4. Venta de Pliegos y Consultas:	29
Cláusula Nº 5. Duración de la Concesión:	30

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA  
 Intendente Municipal  
 San Carlos de Bariloche

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.A

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
 Secretario de Desarrollo Urbano  
 Municipalidad de S. C. de Bariloche

Página 5 de 166

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO CHAMATROPULOS  
 Jefe de Gestiones  
 Municipalidad de S. Carlos de Bariloche

**LICITACION PUBLICA** ...../.....  
**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**  
**TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS**



**STUPBA**



Cláusula Nº 6. Jurisdicción - Domicilio: .....30  
 Cláusula Nº 7. Documentación Aportada: .....30  
**CAPITULO 2** .....31  
**PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN** .....31  
 Cláusula Nº 8. Garantías: .....31  
 Cláusula Nº 9. Lugar de Presentación de las Ofertas: .....31  
 Cláusula Nº 10. Apertura de Ofertas: .....31  
 Cláusula Nº 11. Requisitos para la Presentación de las Ofertas: .....32  
 Cláusula Nº 12. Forma de Presentación de las Ofertas: .....32  
 Cláusula Nº 13. Documentación a Incorporar en el SOBRE Nº 1: .....32  
 Cláusula Nº 14. Documentación a Incorporar en el SOBRE Nº 2: .....35  
 a) Detalle del Parque móvil: .....35  
 b) Propuesta Tarifaria: .....36  
 c) Sistema de Cobro de Pasajes: .....36  
 d) Plan de Inversiones de la concesión: .....37  
 e) Plan de Servicios e Infraestructura de Apoyo: .....37  
 f) Cronograma de Capacitación: .....38  
 g) Sistema de Información: .....38  
 h) alternativa: servicios diferenciales: .....38  
 Cláusula Nº 15. Mantenimiento de la Oferta: .....39  
 Cláusula Nº 16. Omisión de los recaudos en la presentación: .....39  
 Cláusula Nº 17. Responsabilidad de los Oferentes: .....39  
 Cláusula Nº 18. Conocimiento de las Condiciones: .....39  
**CAPITULO 3** .....39  
**APERTURA, SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN** .....39  
 Cláusula Nº 19. Apertura de la Propuesta: .....40  
 Cláusula Nº 20. Del Rechazo de las Propuestas: .....40  
 Cláusula Nº 21. Selección de las Propuestas: .....40  
 Cláusula Nº 22. Criterios y Puntajes para la Selección de las Propuestas: .....41  
**SOBRE Nº 1** .....41  
**SOBRE Nº 2** .....41  
 Cláusula Nº 23. Metodología para la Asignación de Puntajes: .....41  
 Cláusula Nº 24. Adjudicación: .....47  
 Cláusula Nº 25. Impugnaciones: .....48  
 Cláusula Nº 26. Garantía de Contrato: .....48  
 Cláusula Nº 27. Suscripción del Contrato: .....48  
**CAPÍTULO 4** .....48  
**EJECUCIÓN DEL CONTRATO** .....48  
 Cláusula Nº 28. Documentación Contractual – Disposiciones Aplicables: .....49  
 Cláusula Nº 29. Iniciación del Servicio: .....49  
 Cláusula Nº 30. Ejecución del Contrato: .....49  
**CAPITULO 5** .....51  
**PENALIDADES Y MULTAS** .....51  
 Cláusula Nº 31. Infracciones: .....51  
 Cláusula Nº 32. Aplicación de las Multas: .....56  
 Cláusula Nº 33. Rescisión de la Concesión: .....57  
 Cláusula Nº 34. Extinción de la Concesión: .....58  
**VII - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES** .....59  
 Cláusula Nº 1. Normativa Vigente: .....59  
**VIII - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES** .....61  
 Cláusula Nº 1. Sistema de Cobro de Pasajes y de Información Estadística: .....61  
 Cláusula Nº 2. Bocas de expendio: .....61  
 Cláusula Nº 3. Información que deberá suministrar el sistema de GPS a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche: .....61  
 Cláusula Nº 4. Parque Móvil: .....61  
 Cláusula Nº 5. Metodología para el Cálculo de Costos y Tarifas: .....68  
 Cláusula Nº 6. formula de actualización no automática: .....76  
 Cláusula Nº 7. Plan de Inversiones de la Concesión: .....77  
 Cláusula Nº 8. Plan de Servicios e Infraestructura de Apoyo: .....78  
 Cláusula Nº 9. Canon del Servicio Concesionado: .....79  
 Cláusula Nº 10. recorridos y frecuencias: .....81  
 Cláusula Nº 11. Revisiones periódicas - comisión de seguimiento (csstup): .....81  
**ANEXO I** .....82  
**MODELO DE CONTRATO DE CONCESIÓN** .....82  
**ANEXO II** .....84  
**MODELO DE PROPUESTA** .....84  
**ANEXO III** .....85  
**MODELOS DE PRESENTACIÓN** .....85  
**ARTÍCULO 1º: Documentación del Sobre Nº 1** .....85  
 1.a. CAPACIDAD ECONÓMICO - FINANCIERA (Cláusula 23º, Sobre Nº 1, Criterio Nº 1) .....85  
 1.b. Antecedentes en Servicios de Transporte Urbanos de Pasajeros de los Oferentes (Cláusula 23º, Sobre Nº 1, Criterio Nº 2) .....86  
 1.c. Antecedentes en otros Servicios Públicos de los Oferentes .....87  
 (Cláusula 23º, Sobre Nº 1, Criterio Nº 2) .....87  
**ARTICULO 2º: Documentación del Sobre Nº 2** .....88

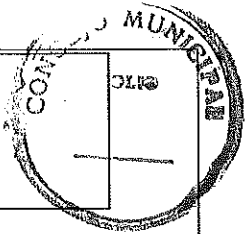
Ing. MARCELO JUSTAVO GEMELLI  
 Intendente Municipal  
 San Carlos de Bariloche

<p>TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16</p> <p>Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. –</p> <p>Sec.A Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL                  Secretario de Desarrollo Urbano                  Municipalidad de S.C. de Bariloche</p> <p>Página 6 de 166</p>	<p>La impresión de este documento es copia no controlada.</p> <p>Día de impresión 15/02/2016 23:11</p> <p>Lic. PABLO CHAMATROPULOS                  Jefe de Gabinete                  Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p>
---	--

**LICITACION PUBLICA** ...../.....  
**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**  
**TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS**



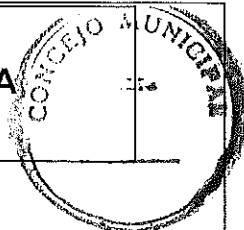
**STUPBA**



2.a. Detalle del Parque Móvil.....	88
2.b. Cálculo de Costos para el Sistema de Transporte .....	89
2.c. Cronograma de Renovación del Parque Móvil .....	91
ANEXO IV: INDICADORES OPERATIVOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO .....	92
Anexo V: Detalle de equipamiento SUBE HOMOLOGADO por NACION SERVICIOS SA (NSSA) .....	158
Equipamiento Embarcado .....	158
Equipamiento No Embarcado .....	162
Anexo VI: Detalle de terminacion exterior unidades.....	166

*Ing. MANOEL GUSTAVO GENINOSO*  
 Intendente Municipal  
 San Carlos de Bariloche

<p>TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16</p> <p>Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. –</p> <p>Sec.A</p> <p>Página 7 de 166</p> <p>Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL                  Secretario de Desarrollo Urbano                  Municipalidad de S.C. de Bariloche</p>	<p>La impresión de este documento es copia no controlada.</p> <p>Día de impresión 15/02/2016 23:11</p> <p>Lic. PABLO CHAMBEROPULOS                  Jefe de Gabinete                  Municipalidad de S.C. de Bariloche</p>
--	--



#### IV - MEMORIA DESCRIPTIVA

La Municipalidad de San Carlos de Bariloche llama a licitación pública para contratar la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros, cuyas líneas, itinerarios, regularidad, número de vehículos y demás condiciones se establecen en el presente pliego de bases y condiciones.

Para la elaboración de esta propuesta se han tenido en cuenta aspectos de la estructura vigente a fin de respetar usos y costumbres de los habitantes de la ciudad .

El rol fundamental del transporte público es consolidar y promover las relaciones entre los barrios de la ciudad, ayudando a disminuir los niveles de desvinculación, aportando a una vida urbana digna para sus habitantes. Asimismo, el transporte público debe favorecer el acceso al trabajo, educación y salud de la población, impulsando una alternativa de movilidad eficiente respecto de otros medios de transporte tanto para vecinos como turistas. Otro aspecto importante es minimizar el impacto que el transporte produce en el entorno, disminuyendo las emisiones al concentrar los movimientos.

El Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros (STUP) es concebido como un subsistema del ejido de Bariloche, que debe acompañar su proceso de desarrollo urbano de modo que "el ejido deba ir adecuándose a las modificaciones que las nuevas necesidades producen dadas las distintas actividades humanas que en él se desarrollan" (Plan de Ordenamiento Ambiental).

El sistema a licitar produce modificaciones en las frecuencias de los servicios actuales, con el fin de optimizar el funcionamiento del Sistema, particularmente en horas "pico", adecuando la oferta de prestación del servicio a las demandas reales detectadas. Asimismo se producen extensiones en los recorridos históricos, necesarias para satisfacer la demanda espontánea creada por el surgimiento de barrios nuevos en distintos sectores del casco suburbano de la ciudad.

El sistema a licitar prevee el control por cumplimiento de objetivos. Esto es, se hace hincapié en asegurar el cumplimiento de frecuencias, recorridos, condiciones etc, ejerciendo el control Municipal y permitiendo al Concesionario la implementación de soluciones que permitan la efectiva prestación.

De forma de asegurar la implementabilidad del STUP, implementar un proceso de mejora continua en el mismo, atender nuevos requerimientos, nuevas demandas y/o nuevas condiciones de prestación, las mismas deberán ser monitoreadas continuamente por las empresas y personal de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte a los efectos de ir reajustando e implementando paulatinamente los cambios que de ellas se propongan. Con el fin de poder adecuar el servicio a las variaciones que pudieran exigir la evaluación de las condiciones antedichas y poder implementarlas se establece un sistema de revisión periódica y se presentan en el presente las condiciones, participantes, alcance de la misma y se indica un mecanismo de instrumentación.

El sistema a licitar propende a consolidar herramientas informáticas que permitan monitorear el comportamiento del transporte urbano de pasajeros en forma permanente, adecuándose a los constantes cambios de un sistema dinámico e incorporando tecnología en función de racionalizar los recursos y permitir mejorar continuamente las condiciones de la prestación.

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. --

Sec.A

Página 8 de 166

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO GRAMATE SPULOS  
Jefe de Oficina  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENTILE  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

Formará parte de la propuesta que se realice la metodología de cálculo de costos y tarifas del sistema, la infraestructura del parque móvil, la infraestructura de apoyo logística, el sistema de expendio de boletos, el boleto combinado, elementos tendientes al perfeccionamiento de la calidad del servicio de transporte en la comunidad de San Carlos de Bariloche.

El sistema se conforma con dos paquetes de líneas, a ser explotados por cooperativas de servicios y/o por empresas privadas, teniendo en cuenta una proyección de 200.000 habitantes, durante la concesión.

PAQUETES CON LÍNEAS DE TRANSPORTE

PAQUETE 1

LINEA 01	PENINSULA SAN PEDRO – COLONIA SUIZA
LINEA 02	TERMINAL DE OMNIBUS – COLONIA SUIZA
LINEA 03	TERMINAL DE OMNIBUS – LLAO LLAO
LINEA 04	Bº LAGO MORENO – Bº 2 DE AGOSTO – UNCo – Bº EL FRUTILLAR
LINEA 05	CIRCULAR 9 DE JULIO- CENTRO- PASAJE GUTIERREZ-BROWN-9 DE JULIO
LINEA 06	LOS COHIUES – Bº 144 VIVIENDAS – CENTRO – LOS COHIUES / CENTRO – Bº 144 VIVIENDAS-
LINEA 07	UNRN – Km 08 Av. Pioneros - KM 18 Av. Bustillo
LINEA 08 B	TERMINAL DE OMNIBUS -Av. Bustillo - Cº CATEDRAL
LINEA 09	Bº SAN FRANCISCO I – Bº EL FRUTILLAR
LINEA 10	AEROPUERTO INTERNACIONAL – CENTRO – KM 1 – AEROPUERTO INTERNACIONAL

PAQUETE 2

LINEA 11	CENTRO - Bº VIVERO MUNICIPAL
LINEA 12	CENTRO – Bº ARRAYANES
LINEA 13	CENTRO – Bº EL PILAR I y Bº EL PILAR II
LINEA 8 P	TERMINAL DE OMNIBUS- Av. Pioneros – Cº CATEDRAL
LINEA 14	Bº ARRAYANES, Bº EVA PERON , Bº MUTICIAS, Bº SAN FRANCISCO IV - Bº 270 VIVIENDAS
LINEA 14 R SC	RADIAL SUR ARRAYANES CENTRO
LINEA 14 R EC	RADIAL ESTE S FCOIV CENTRO
LINEA 15	UNCo- Bº LAS VICTORIAS-UNCo
LINEA 16	Bº 144 VIVIENDAS – CENTRO - Aº ÑIRIHUAU (DINA HUAPI)
LINEA 17	Bº645 Viviendas-CENTRO – UNRN- ROTONDA AEROPUERTO (RUTA NAC. Nº 40)
LINEA 18	Bº 400 VIVIENDAS- CENTRO - Bº EL CÓNDOR – UNRN
LINEA 19	Bº MALVINAS- CENTRO - COSTA DEL SOL
LINEA 20	CENTRO Bº NAHUEL HUE

Las propuestas deberán procurar optimizar el uso de los recursos existentes en el sistema:

- Cantidad total de líneas distribuidas en los paquetes/bolsones: Veintitrés (23)

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. –

Sec.A

Página 9 de 166

Ing. MARCELO PÉREZ HUAYAL  
 Secretario de Desarrollo Urbano  
 Municipalidad de S.C. de Bariloche

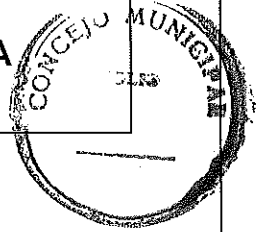
La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO CHINATROPULOS  
 Jefe de Bolsones  
 Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. ERNESTO GUSTAVO GEMELLI  
 Intendente Municipal  
 San Carlos de Bariloche





- Flota Operativa: Ciento veintiuna (121)
  - paquete 1 60 unidades
  - paquete 2 61 unidades
- Flota de reserva: definida por el prestador
- Flota de auxilio: definida por el prestador

Cada línea será otorgada mediante una licencia que garantice al concesionario la exclusividad sobre su recorrido, aún cuando exista una gran superposición por tramos con otras líneas y deba someterse regularmente el concesionario al debido control por parte del Estado comunal a través del sistema de revisión periódica.

El resultado del Estudio de Transporte Urbano de Pasajeros de San Carlos de Bariloche (año 2004), y la información existente acerca del tema en otras ciudades del mundo, contribuyen con la idea que el transporte público es para todos los habitantes de una ciudad, por lo tanto su provisión debería:

- Ser tratada como un elemento clave de la estrategia de desarrollo o plan estructural de una ciudad, y;
- Tener alta prioridad en el diseño y uso del escaso espacio vial.

Con respecto a la distribución de las frecuencias que se presentan, se adecuaron a las necesidades de la demanda, tratando de no aumentar excesivamente la oferta de kilómetros actuales en función del mantenimiento de la ecuación costo-tarifa.

La distribución de las frecuencias se realizó sobre la base del Estudio del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de San Carlos de Bariloche (año 2004), estadística histórica disponible Municipal y de anteriores prestadoras, comparándose con la información estadística disponible a la fecha. Se han tenido en cuenta también los resultados preliminares del Estudio de Movilidad Urbana Sustentable (EMUS) y los estudios realizados por las áreas de Tránsito y Transporte y de Planeamiento del Municipio de la ciudad de San Carlos de Bariloche, así como los aportes recibidos desde diferentes ámbitos entre ellos la Delegación Bariloche de la Union Tranviarios Automotor y prestadores de servicios.

El criterio adoptado fue el de satisfacer las necesidades de un buen servicio de transporte público de pasajeros para la comunidad, pero para que la propuesta sea exitosa debe, además, ser sustentable económica y financieramente, por lo que debe permitir un beneficio empresario justo y brindar seguridad jurídica a las inversiones.

Los cuadros de frecuencias que se muestran deben interpretarse como elementos flexibles, debiendo ser verificados permanentemente a fin de ser adecuados a los cambios en la demanda.

La adecuación de las frecuencias es uno de los aspectos más dinámicos, debido a los cambios de movilidad de la población, y al crecimiento vegetativo de las diferentes áreas involucradas dentro del área de prestación. Esto exige disponer de herramientas informáticas adecuadas para producir un permanente ajuste.

El sistema de expendio automático de pasajes a través de una tarjeta, constituye la base de obtención y actualización constantes de gran parte de la información necesaria para esta tarea.

Se busca una modernización del parque móvil en cuanto a su antigüedad, confort y mejoras tecnológicas.

El éxito de la planificación del transporte público en otras ciudades permite aprender que el mismo debe articularse con las políticas de planeamiento y desarrollo urbano elaboradas por el municipio,

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.A

Página 10 de 166

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:21

Lic. PABLO CHAMATRONI  
Jefe de Gabinete

Municipalidad de S.C. de Bariloche



que tanto las propuestas como las soluciones de los problemas urbanos están íntimamente interconectados, y que se debe dar prioridad al transporte público más que a los vehículos privados y a los peatones más que a los vehículos motorizados.

Cualquier plan debe incluir colaboraciones e intercambio de ideas entre empresarios del sector privado, organizaciones no gubernamentales, agencias municipales, asociaciones vecinales, grupos comunitarios e individuos. La creatividad e ideas de trabajo intensivas, pueden sustituir a menudo las tecnologías capital-intensivas tradicionales, especialmente cuando el desempleo ya es un problema.

## V - CLÁUSULAS LEGALES GENERALES

### CLÁUSULA N° 1. OBJETO DE LA DOCUMENTACIÓN:

Los derechos y obligaciones que deriven de la adjudicación de la licitación de concesión del servicio por cuenta de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, se regirán por las presentes Cláusulas Legales Generales, que se integran con los elementos enumerados en el índice general y carátula del presente pliego.

### CLÁUSULA N° 2. TERMINOLOGÍA Y ABREVIATURAS:

A los efectos de la aplicación de este pliego de condiciones y en todo otro documento que pase a integrar el acto licitatorio y/o contrato de concesión, se emplearán las siguientes denominaciones y/o abreviaturas:

**ABONO:** Compra múltiple y anticipada de boletos, que da derecho a la utilización del servicio, dentro de un plazo preestablecido.

**ADJUDICACIÓN:** Acto administrativo emanado de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche mediante el cual se resuelva esta licitación a favor de los oferentes seleccionados para operar el STUP.

**ADQUIRIENTE:** Persona física o jurídica que haya adquirido el pliego.

**APODERADO:** Persona física designada por el oferente con amplias facultades para considerar y resolver las cuestiones relativas a la oferta o al contrato, con facultad para obligar al oferente, adjudicatario o concesionario, acreditada mediante el instrumento que demuestre debidamente la representación.

**BOLETO COMBINADO:** Utilización de más de una línea del servicio mediante el pago de una tarifa única, dentro de un tiempo determinado.

**CABECERA DE LÍNEA:** Punto de arranque o final de medio recorrido.

**CIRCULAR:** Resoluciones, disposiciones o comunicaciones cursadas por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche a los adquirentes de los pliegos conteniendo explicaciones y/o aclaraciones de cualquier aspecto relacionado con la licitación.

**COMISIÓN DE PRECALIFICACIÓN Y PREADJUDICACIÓN (CPP):** Comisión que se designe para el análisis y la evaluación de las ofertas.

**CONCESIONARIO:** Adjudicatario que haya suscripto el contrato de concesión.

**CONSORCIO O UTE:** Unión de dos empresas o sociedades que, conservando su personería jurídica, se reúnen para actuar unidas bajo una misma dirección. Frente a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche constituyen un ente único y sus integrantes responden en forma solidaria e ilimitada frente a la misma por las obligaciones contractuales.

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.A

Página 11 de 166

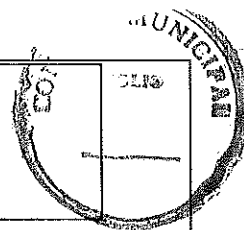
Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO MATROPULOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENIUSO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche



**CONTRATO:** Documento que formaliza el acuerdo de voluntades generador de obligaciones y derechos entre concedente y concesionaria para la realización de la concesión y los documentos indicados en este pliego como formando parte del mismo.

**CUADRO TARIFARIO:** Planilla indicativa de las tarifas aplicables a cada una de las etapas que componen un recorrido determinado.

**DEMANDA:** Necesidades o requerimientos de viajes de la población. Número de pasajeros reales transportados entre un origen y un destino de un determinado recorrido, expresada por vehículo o por período de tiempo.

**DESPLAZAMIENTO:** Constituido por todos los movimientos y recorridos de un usuario, desde un origen a un destino dado, utilizando diferentes líneas de la red del transporte urbano de pasajeros.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Normas en las que se describen en particular las características, medios y/o modalidades para la prestación de los distintos servicios.

**FLOTA AUTORIZADA:** número total de vehículos integrantes del parque móvil autorizado al concesionario.

**FLOTA OPERACIONAL:** Número de vehículos pertenecientes a la flota autorizada, necesarios para la operación del servicio, excluidos los vehículos de reserva.

**FLOTA DE RESERVA:** Número de vehículos pertenecientes a la flota autorizada, destinados al reemplazo de aquellas unidades pertenecientes a la flota operativa que se encuentren fuera de servicio por mantenimiento y/o reparaciones.

**FRECUENCIA:** Cantidad de unidades que deben pasar por un punto en una hora.

**GRUPO (PAQUETE):** Conjunto de líneas agrupadas que constituyen el objeto de la presente licitación.

**HORA PICO:** Horario de máxima concentración temporal de la demanda: 7:00 a 9:30 hs, 12:00 a 14:00 hs, 17:30 hs a 20:30 hs.

**HORA VALLE:** Horario de demanda moderada que se encuentra entre horas pico.

**HORARIO:** momento de partida inicial o referencial de las unidades que prestan el servicio de transporte.

**HORARIO NOCTURNO:** Horarios fijos durante la noche cuyo lapso determinará la Municipalidad de San Carlos de Bariloche según necesidades estacionales.

**HORARIO FIJO:** Horario preestablecido de paso por determinados puntos. En temporadas turísticas, el lapso lo determinará la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

**INSPECCIÓN DEL SERVICIO:** Actividad técnico-administrativa de supervisión y contralor de los servicios por parte de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

**INSPECTORES:** Personas a las que la Municipalidad de San Carlos de Bariloche les encomiende tareas de fiscalización y control.

**INTERESADOS:** Persona física o jurídica que consulte el pliego, sin haberlo adquirido.

**INTERVALO:** Diferencia de tiempo entre dos unidades consecutivas de una misma línea.

**KILOMETRAJE TOTAL DE UNA VUELTA:** Suma de distancias de recorridos de ida y regreso, medidos en kilómetros.

**LÍNEA DE TRANSPORTE:** Conjunto de unidades del servicio público de transporte masivo de pasajeros que transitan un recorrido, con origen y destinos determinados.

**LÍNEA DIFERENCIAL:** Conjunto de unidades del servicio público de transporte masivo de pasajeros que utilizan unidades que deberán poseer equipamientos tales como: maleteros grandes para equipos de esquí y/o equipajes, butacas más confortables que las comunes, secciones con una tarifa mayor a las secciones comunes o tarifa única. Estos servicios podrán ser prestados mediante vehículos Tipo B: Vehículos de doce (12) a veinticinco (25) asientos para pasajeros.

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.A

Página 12 de 166

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de Impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO CHAMETROPULOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNARO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

**LÍNEAS TRONCALES:** Conjunto de unidades que conforman el eje estructurante por el que se canalizan los flujos de transporte y que se caracteriza según su orientación espacial: Este-Oeste, Norte-Sur.

**OFERENTE:** Persona física o jurídica que formule ofertas en la presente licitación.

**OFERTA:** Documentación legal, técnica, económica y financiera, solicitada en este pliego, que los oferentes deberán presentar para poder participar en la presente licitación.

**PARQUE MÓVIL:** Cantidad de unidades necesarias para la prestación de un servicio diagramado y preestablecido en función de una demanda y condiciones de servicio predeterminadas.

**PASAJERO / KILÓMETRO:** Coeficiente que surge del cociente entre la cantidad de pasajeros transportados durante un determinado período y los kilómetros recorridos durante el mismo período (mes, año, etc.).

**PLAYA:** Predio nivelado, pavimentado y cercado convenientemente.

**PLIEGO:** Documentación compuesta por las Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas, con todos sus Anexos y Circulares Aclaratorias correspondientes.

**PRESELECCIÓN:** Proceso para determinar los oferentes que, en virtud de sus antecedentes y capacidad jurídica, económica - financiera incluida en el Sobre N° 1 cumplen con los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego para que la oferta sea considerada admisible y poder avanzar en el proceso de licitación con la apertura del Sobre N° 2.

**PROPUESTA TÉCNICA:** Documentación contenida en el Sobre N° 2, referida a experiencia técnica en la prestación del servicio, parque móvil, infraestructura disponible, estructura organizativa y recursos humanos, documentación específica para las líneas barriales, servicios opcionales, y todo otro elemento a emplear para la prestación del servicio.

**PUNTA DE LÍNEA:** Punto del recorrido, preferentemente ubicado en las cabeceras, en el cual el personal de conducción realiza una parada de descanso entre vueltas.

Zonas de descanso para el personal, equipadas con apropiados servicios sanitarios en las cabeceras o puntas de líneas.

**RECORRIDO:** trayecto preestablecido para cada una de las líneas.

**REGULARIDAD:** Período de tiempo entre unidad y unidad, resultante de la relación entre la unidad de tiempo 1 hora y la cantidad de unidades que deben circular en esa unidad de tiempo.

**REPRESENTANTE:** Persona/s designada/s por el oferente con amplias facultades para considerar y resolver cuestiones relativas a la oferta y el contrato, obligando al oferente, adjudicatario o concesionario, según corresponda.

**SELECCIÓN:** Proceso para determinar los oferentes que se recomiendan para la adjudicación, en virtud del puntaje asignado según la evaluación realizada por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche del Sobre N° 2.

**SERVICIOS IRREGULARES:** Son aquellos servicios del transporte urbano que mantienen entre sí una frecuencia variable, en general, los primeros servicios de la madrugada y los últimos servicio de la noche.

**SERVICIOS REGULARES:** Son aquellos servicios del transporte urbano que mantienen entre sí una frecuencia constante.

**TALLER:** Instalación que posee las características de playas, debidamente techado y que se encuentre equipado para tareas de mantenimiento y reparación de unidades.

**TARIFA:** Precio de un viaje por pasajero que utiliza una línea del servicio.

**TARJETA ÚNICA INTELIGENTE:** La cual permita la utilización y uso de un boleto combinado para todas las líneas del servicio.

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.A

Página 13 de 166

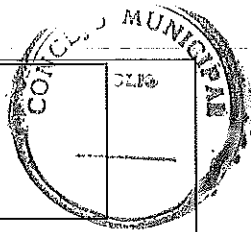
Ing. MARCELÓ HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de Impresión 15/02/2016 23:11

Jc. PABLO QUINATROPOLOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNOS  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche



TIEMPO DE ESPERA: Período de tiempo transcurrido entre el horario de llegada y salida de cada servicio en la cabecera.

TIEMPO DE TRAZA: Período de tiempo que se insume para realizar un recorrido desde una cabecera hasta la otra.

TIEMPO DE VUELTA: Período de tiempo que se insume para realizar un recorrido completo.

TIEMPO TOTAL: tiempo de vuelta más tiempo de espera.

TRAZA: recorrido desde una cabecera hasta la otra (tramos de ida o vuelta).

UNIDAD DE TRANSPORTE: cada uno de los vehículos autorizados para el transporte masivo de pasajeros.

VELOCIDAD COMERCIAL: Cociente entre el kilometraje total de una traza y el tiempo total insumido para realizarla.

VIAJE: Traslado de una persona desde un punto de origen a un punto de destino utilizando una única línea de transporte, generado por necesidades de trabajo, estudio, de salud, recreativas, etc.

### CLÁUSULA Nº 3. LEYES NACIONALES, PROVINCIALES Y ORDENANZAS MUNICIPALES:

El presente llamado se regirá por este Pliego de Bases y Condiciones y por las leyes nacionales y provinciales y por las ordenanzas, resoluciones y disposiciones municipales de acuerdo a las mencionadas en el Título VII - Especificaciones Técnicas Generales. Por lo tanto, las partes deberán ajustarse a sus requisitos y a las Cláusulas Especiales, Complementarias y Particulares. Los casos no previstos en aquellas se resolverán por aplicación de las leyes nacionales análogas y, en caso de silencio de éstas, por los principios generales del Derecho Administrativo.

### CLÁUSULA Nº 4. LUGAR DE CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS:

Los interesados podrán consultar los pliegos en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y la adquisición de los mismos deberá realizarse en el Departamento de Compras y Suministros dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche así como en la Casa de Río Negro, en la Capital Federal, de acuerdo a la Cláusula Nº 4 de las Cláusulas Legales Particulares.

### CLÁUSULA Nº 5. ACLARACIONES Y CONSULTAS:

Las aclaraciones y consultas de carácter técnico-administrativo, que deseen formular los interesados, deberán ser presentadas en todos los casos por escrito a la Municipalidad, hasta diez (10) días corridos antes de la fecha de apertura de las propuestas. Asimismo, podrán realizarse consultas por correo electrónico en la dirección de e-mail [transitomscb@bariloche.gov.ar](mailto:transitomscb@bariloche.gov.ar).

Asimismo, aquellas que la Municipalidad creyese oportuno efectuar, se llevarán a conocimiento de todos los que retiren pliegos, hasta cinco (5) días antes de la fecha de apertura y pasarán a integrar el pliego de bases y condiciones.

Las respuestas a las consultas y aclaraciones que se formulen serán comunicadas por escrito a todos los adquirentes del pliego, sin indicar la procedencia de la consulta, a través de circulares enumeradas correlativamente.

Las empresas no podrán argumentar desconocimiento de las circulares por falta de recibo, debiendo para ello concurrir obligatoriamente a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche el tercer día hábil anterior a la apertura a tomar conocimiento y retirar copia de las circulares emitidas. La Municipalidad de San Carlos de Bariloche, extenderá una constancia del cumplimiento de ese requisito, la que deberá presentarse en la propuesta.

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.A

Página 14 de 166

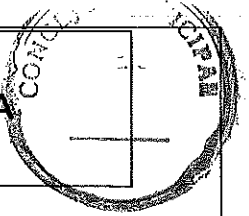
DR. PABLO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 13:11

Lic. PABLO CHAVARRI  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

g. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche



Sin perjuicio de la remisión de dichas circulares al domicilio legal denunciado por los adquirentes del pliego, éstas se considerarán notificadas de pleno derecho el día hábil anterior al previsto para la apertura del Sobre N° 1, debiendo a tal fin los interesados concurrir al lugar establecido para la venta de los pliegos, que fija las Cláusulas Particulares.

**CLÁUSULA N° 6. OFERENTES:**

Podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

**A) Quiénes pueden presentar ofertas:**

- 1) Podrán ser oferentes del presente llamado, las personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras (con exclusión, respecto de estas últimas, de las personas jurídicas de derecho público) que tengan capacidad suficiente para adquirir derechos y contraer obligaciones, en el ámbito de la legislación argentina en vigencia. Deberán acompañar a su presentación la constancia de inscripción en la matrícula de comerciantes y consignar sus datos personales completos.
- 2) Tratándose de personas jurídicas, deberán estar constituidas de acuerdo con la legislación vigente aplicable al tipo jurídico correspondiente al lugar de origen, siempre que no contraríen disposiciones legales del régimen jurídico argentino. Las sociedades deberán acompañar con su presentación, copia autenticada y legalizada del contrato social, estatutos y modificaciones y acreditar en forma fehaciente la representación y facultades para obligar a la sociedad para la cual formulan la presentación. Se deberán consignar todos los datos personales de los socios y gerentes, apoderados y representantes legales excepto en la sociedad de capital en la que deberán cumplimentar los datos de directores, síndicos y demás funcionarios que representen o administren a la sociedad. Deberá acreditarse además, inscripción en el Registro Público de Comercio del lugar de fundación. El plazo de duración de las sociedades oferentes no podrá ser inferior al previsto para la ejecución total del contrato, su prórroga y extensión.
- 3) Las sociedades en trámite de formación no serán consideradas como tales hasta su constitución, la que deberá cumplir con las disposiciones legales en vigencia. Para esos fines tendrá un plazo de DOS (2) MESES a partir de la fecha de notificación de la adjudicación. Mientras estén en trámite de formación no serán consideradas como tales, hasta su constitución, considerando a los integrantes de la misma como oferentes individuales solidariamente responsables.
- 4) En el caso que dos o más empresas concurren integradas en una Unión Transitoria de Empresas (UTE) a los fines de la concesión que se licita, cada una de las sociedades o empresas unilaterales que lo integran deberán cumplir con los recaudos que se fijan para las personas jurídicas o sociedades según el caso.
- 5) Además deberá unificar la personería y fijar domicilio único en la ciudad de San Carlos de Bariloche, según Cláusulas Legales Particulares, Capítulo 3, cláusula 22, Sobre N° 1, criterio 3; en el que tendrá efectos legales y fiscales; acompañar declaración otorgada por instrumento público, por todos los integrantes de la UTE, en la que se establezca su vinculación a los fines de la ejecución del contrato y en la que asuman responsabilidad mancomunada y solidaria por todas las obligaciones emergentes del mismo.
- 6) En todos los casos deberá denunciarse el domicilio real y asiento del establecimiento de la empresa y constituir domicilio especial en la ciudad de San Carlos de Bariloche, en el que se localizará el domicilio legal, según Cláusulas Legales Particulares, Capítulo 3, cláusula 22, Sobre N° 1, criterio 3.

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.A

Página 15 de 166

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión: 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO MANATROPULOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



- 7) El plazo de duración de las sociedades oferentes, como así también la vigencia de la vinculación de las empresas integradas en UTE, no podrá ser inferior al plazo de concesión y su eventual extensión.  
Cualquier circunstancia que en trámite de la presentación o de la licitación o en el curso de la ejecución del contrato pudiere afectar a alguna de las empresas integradas en la UTE, deberá ser considerada por la Municipalidad como extensiva a todo el grupo a los fines de la aplicación de las cláusulas o disposiciones que rigen la concesión.
- 8) La capacidad de contratación financiera o de ejecución de servicios será juzgada por la suma de capacidades individuales de las empresas que integran la UTE y en función de la participación de cada una, conforme al instrumento de vinculación.
- 9) Las UTE deberán constituirse como sociedad regular, previstos en la Ley 19.550 y sus modificatorias, para el caso de resultar adjudicatarios de la concesión. Tal propósito deberá constar en la presentación debiendo estipular:
  - a) El capital social con el que contará el nuevo ente, el cual deberá integrarse totalmente en el acto de constitución e indicarse la participación relativa de cada integrante.
  - b) El tipo de sociedad a adoptar debiendo el objeto de la misma ser la prestación de los servicios públicos de la naturaleza de la licitación.
  - c) La transmisión a la sociedad de los bienes y demás medios que la UTE afecte o comprometa por la prestación de los servicios.
  - d) La duración de la sociedad no podrá ser inferior a la requerida en los pliegos para todas las sociedades oferentes.
  - e) La constitución por parte de todos los integrantes de la UTE en fiadores solidarios del nuevo ente, asumiendo la responsabilidad mancomunada e ilimitadamente por todas las obligaciones del mismo, subsistiendo su responsabilidad durante toda la vigencia del contrato y por todas las consecuencias del mismo.
- 10) El instrumento de vinculación por el cual se constituye la UTE deberá expresar la cantidad y naturaleza de los aportes que cada integrante compromete, sin que ello obste a la responsabilidad solidaria de los mismos. En el instrumento deberá constar en su caso el propósito de constituir sociedad regular para el supuesto de resultar adjudicatario con los recaudos establecidos para ello.
- 11) Las personas jurídicas que integren una UTE no podrán a su vez ser oferentes en forma individual o integrando otra sociedad. De verificarse tal extremo las respectivas ofertas serán rechazadas en la instancia que le corresponda.
- 12) Se entenderá como cooperativa a aquella fundada en el esfuerzo propio y la ayuda mutua para organizar y prestar los servicios, conforme lo dispone la Ley 20.337 y sus modificatorias. Ésta puede asociarse con sociedades civiles y comerciales, sin desvirtuar su objeto o finalidad de servicios, como así también integrar Agrupaciones de Colaboración empresaria o Uniones Transitorias de Empresas.

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

B) Domicilio de los Oferentes: Para todos los efectos legales, los proponentes deberán constituir domicilio, según Cláusulas Legales Particulares, Capítulo 3, cláusula 22, Sobre Nº 1, criterio 3, dentro del radio urbano de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

La capacidad técnica del oferente deberá ser presentada por certificación de antecedentes de su actuación en el ramo, que asegure su debida idoneidad profesional para la presentación.

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.A

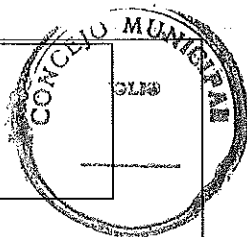
Página 16 de 166

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO CHAMBERNOS  
Jefe de Sectores  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



### CLÁUSULA Nº 7. QUIÉNES NO PUEDEN SER OFERENTES

No podrán ser oferentes:

- Los agentes del Estado y las firmas integradas total o parcialmente por aquellos.
- Los interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes.
- Los representantes a título personal de firmas establecidas en el país cuando no lo hagan en forma vinculante con las mismas.
- Los condenados en causa criminal por delitos dolosos.
- Los incapaces para contratar según lo establecido en la legislación común.
- Los que por disposición legal expresa estuvieran inhabilitados para ofertar.
- Los sancionados por la administración en razón de incumplimiento de contrataciones anteriores mientras no sean rehabilitados.

### CLÁUSULA Nº 8. IDENTIDAD

La identidad de los oferentes se acreditará de la manera que se detalla a continuación:

**- Personas físicas:**

Argentinos: Documento Nacional de Identidad.

Extranjeros: Cédula de Identidad, Documento Nacional de Identidad, con residencia otorgada, según corresponda.

**- Personas Jurídicas:**

Estatuto o Contrato social según corresponda al tipo societario inscripto en el Registro Público de Comercio u organismo correspondiente, composición actual del Directorio, órgano de administración y distribución de los cargos o Acta de designación de socio gerente según corresponda. Toda esta documentación deberá presentarse en fotocopia debidamente autenticada por Escribano Público y legalizado por Colegio de Escribanos si correspondiera.

### CLÁUSULA Nº 9. PATRIMONIO Y SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA:

Para intervenir en la presente licitación, deberán acreditar responsabilidad patrimonial, mediante declaración jurada de bienes, más documentación que acredite la permanencia de los mismos y gravámenes que lo afecten.

A fines de determinar el patrimonio, se tomará como base:

Bienes inmuebles: el valor asignado para el pago de los impuestos inmobiliarios.

Los valores que resulten del inventario, balance del último ejercicio suscripto por profesional Universitario en Ciencias Económicas y certificado por Colegio/Consejo Profesional correspondiente.

En caso de tratarse de empresas recientes podrá acreditarse solvencia financiera con un balance de iniciación debidamente certificado por Contador Público Nacional y Consejo Profesional correspondiente.

El patrimonio de los oferentes será acreditado de la siguiente manera:

**- Personas Físicas:**

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.A

Página 17 de 166

SECRETARÍA GENERAL  
Secretaría de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

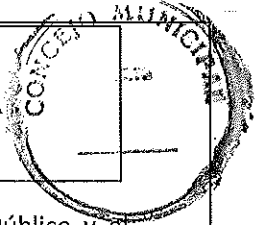
La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO CHAÑARRO PULOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNISO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche





Estado de situación patrimonial del oferente debidamente certificado por Contador Público y el Colegio/Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Deberá indicarse un inventario de bienes certificado por el profesional, la existencia y el valor real de los mismos.

**- Personas Jurídicas:**

Los tres últimos balances certificados por Contador Público y Consejo Profesional.

**CLÁUSULA Nº 10. CONOCIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN:**

La presentación de una propuesta significará que quien la hace conoce perfectamente el lugar en que se ejecutará el servicio, las condiciones características propias y objeto de la concesión y su desarrollo; que se ha compenetrado del exacto alcance de las disposiciones contenidas en el presente pliego y acepta de conformidad, que ha estudiado la documentación y que se ha basado en ello para su oferta.

Por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor, para justificar los errores en que pudiera haber incurrido al formular la oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

**CLÁUSULA Nº 11. PRESENTACIÓN Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS:**

Las propuestas serán presentadas y se recibirán en la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en el lugar establecido en las Cláusulas Legales Particulares hasta el día y una hora antes de la hora fijada para la licitación.

**CLÁUSULA Nº 12. MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:**

Las ofertas deberán ser mantenidas como mínimo por un plazo de ciento veinte (120) días corridos a contar de la fecha de apertura de la licitación; vencido este plazo, se considerará sostenida la propuesta si antes de la adjudicación por parte de la Municipalidad no se presentara retiro expreso de la misma. En todos los casos deberá mantenerse la vigencia de la garantía fijada en la Cláusula Nº 14 de las Cláusulas Legales Generales.

**CLÁUSULA Nº 13. SELLADO:**

Deberá cumplimentarse lo requerido por el Código Fiscal de la Provincia de Río Negro.

**CLÁUSULA Nº 14. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:**

Toda propuesta deberá estar acompañada indefectiblemente de una garantía de mantenimiento de la oferta, la que se constituirá según las condiciones estipuladas en la Cláusula Nº 8 de las Cláusulas Legales Particulares.

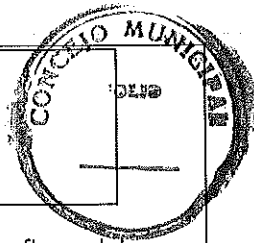
La garantía de mantenimiento de la oferta se perderá a favor de la Municipalidad de pleno derecho, en caso de desistimiento de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento antes de resolverse la adjudicación definitiva.

Las garantías deberán constituirse a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche en cualquiera de las formas que se indican en las Cláusulas Legales Particulares.

**CLÁUSULA Nº 15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

Los adjudicatarios deberán afianzar el cumplimiento de su compromiso con una Garantía de Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de las formas establecidas y que se indican en las Cláusulas Legales Particulares. La constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENUSO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche



formalizarse dentro de los diez (10) días de la notificación de la adjudicación y previo a la firma del contrato.

**CLÁUSULA Nº 16. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:**

Las garantías de oferta serán devueltas de oficio por la Municipalidad a todos los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento del plazo de mantenimiento de las ofertas o al de la adjudicación, reteniéndose solamente la correspondiente al adjudicatario.

La devolución de la garantía de ejecución de contrato también se efectuará de oficio una vez cumplido fielmente el contrato.

**CLÁUSULA Nº 17. ACTO LICITATORIO:**

La apertura y lectura de las propuestas se realizará en lugar, fecha y hora indicadas en el encabezamiento del presente pliego, con la presencia de las personas interesadas que concurren al acto, labrándose el acta de estilo que será firmada por los funcionarios presentes, pudiendo testificar los asistentes que deseen hacerlo. Si bien en dicha acta quedará constancia de todas las propuestas presentadas, la Comisión de Precalificación y Preadjudicación sólo tomará en consideración, las que se ajusten al pliego en todos sus aspectos. En el acto de apertura, sólo se admitirán las propuestas presentadas hasta la hora establecida, transcurrido dicho plazo quedará cerrada la admisión de propuestas, no admitiendo modificaciones a las presentadas, ni pedidos de aclaraciones o explicaciones que interrumpan el acto. Si por causas de fuerza mayor, fundadas en motivos imprevisibles, se hiciera imposible la realización del acto de apertura, el funcionario de mayor jerarquía que se encuentre presente labrará el acta especial y comunicará tal circunstancia a la autoridad correspondiente y a los oferentes, fijándose nueva fecha de apertura.

**CLÁUSULA Nº 18. COMISIÓN DE PRECALIFICACIÓN Y PREADJUDICACIÓN:**

La Comisión de Precalificación y Preadjudicación deberá estar designada por Resolución de Intendencia dentro de los cinco (5) días posteriores al acto de apertura.

La misma estará constituida de la siguiente forma: tres concejales, designados por el Concejo Municipal, el presidente del Tribunal de Contralor y tres representantes designados por el Intendente.

La Comisión será presidida por uno de los funcionarios designados por el Ejecutivo Municipal y tomará sus decisiones por simple mayoría de los miembros presentes; en caso de empate el Presidente de la Comisión tendrá voto doble. El quórum para su funcionamiento será de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros. La Comisión en ejercicio de sus funciones podrá solicitar el asesoramiento y colaboración de las distintas dependencias de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Dicha comisión tendrá amplias facultades a fin de establecer la oferta más conveniente para el Municipio; entre esas facultades podrá solicitar a los oferentes todo tipo de información y/o documentación que considere indispensable para una mejor evaluación de la licitación, pero de ningún modo las propuestas y sus presentaciones pueden ser modificadas.

La Comisión de Precalificación y Preadjudicación ajustará su cometido a las siguientes pautas:

Evaluará el contenido del Sobre Nº 1 y determinará su admisibilidad si correspondiera.

Las propuestas declaradas admisibles serán precalificadas de acuerdo a los antecedentes del oferente, generales y de la actividad licitada, capacidad económica, financiera y técnica.

Ing. EMPERQUE GUSTAVO GENNUSO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.A

Página 19 de 166

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO CALMATROPULOS  
Jefe Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



La Comisión se expedirá con respecto al Sobre N° 1, mediante dictamen fundado y vinculante, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores al acto licitatorio estableciendo los oferentes seleccionados, que serán aquellos que superen el nivel mínimo de exigencias que establece el pliego de licitación. Una vez que el Poder Ejecutivo se haya expedido y determinado la fecha y hora de la apertura del Sobre N° 2, se notificará a los distintos oferentes en domicilio legal constituido, como también el lugar, día y hora que se procederá a la apertura de los Sobres N° 2 de los oferentes seleccionados. En el mismo acto se efectuará la devolución de los sobres sin abrir y las garantías de oferta a las empresas no seleccionadas.

Realizado el acto de apertura de los Sobres N° 2, la Comisión deberá expedir su dictamen dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores.

A los efectos de la determinación de la oferta más conveniente serán considerados conjuntamente con los antecedentes analizados para la precalificación y que nuevamente serán tenidos en cuenta asignándoles un orden de prioridades.

La Comisión de Precalificación y Preadjudicación podrá basarse además, para emitir su dictamen, en toda información complementaria que considere de interés, estando los oferentes obligados a suministrarlos en caso que les sea requerido.

La Comisión de Precalificación y Preadjudicación otorgará la debida preferencia para la adjudicación a las cooperativas de servicios de origen local (conf. art. 102 de la Constitución Provincial), reconociendo la función económica y social del cooperativismo como fuente de trabajo y ocupación de mano de obra local (conf. art. 100 Constitución Provincial).

A los fines de la efectiva aplicación del Criterio 3, Cláusula 22, Capítulo 3 de las Cláusulas Legales Particulares (carácter local del oferente), la Comisión de Precalificación y Preadjudicación cuenta con amplias facultades para evaluar las condiciones legales y fácticas de cada presentante y determinar así, cuándo un oferente resulta local o extra local, resultando su resolución al respecto irrevocable.

Con el objeto de evitar prácticas monopólicas, la Comisión de Precalificación y Preadjudicación promoverá preferentemente la posibilidad de que sean dos operadores diferentes quienes resulten adjudicatarios de los paquetes evitando en la medida de lo posible que un mismo operador resulte adjudicatario de todas las líneas. Los operadores podrán ofertar en ambos paquetes, y queda a exclusivo criterio de la CPP cuál bolsón se adjudicará al operador que haya ofertado en ambos, de ser necesario siendo esta resolución irrevocable.

#### CLÁUSULA N° 19. ADJUDICACIÓN:

El dictamen vinculante de la Comisión de Precalificación y Preadjudicación será elevado al Ejecutivo Municipal. El Intendente dictará el acto de adjudicación, que podrá tener lugar aún cuando sólo hubiera obtenido una sola oferta ajustada al llamado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula precedente (Cláusula N° 18. Comisión de Precalificación y Preadjudicación).

La totalidad de las ofertas podrá ser desestimada por la Municipalidad por la sola razón de que no se las considere convenientes o el llamado dejado sin efecto antes de la notificación de la adjudicación, sin derecho a indemnización.

#### CLÁUSULA N° 20. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Serán rechazadas automáticamente las propuestas que no cumplan con lo establecido en la Cláusula N° 20 de las Cláusulas Legales Particulares.

#### CLÁUSULA N° 21. DOMICILIO DEL OFERENTE:

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. - Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S. C. de Bariloche

Sec.A

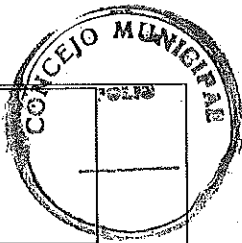
Página 20 de 166

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO CHAVARRA POPULOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S. C. de Bariloche

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GEMINUSO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche



El oferente deberá fijar domicilio especial dentro del radio urbano de la ciudad de San Carlos de Bariloche, donde serán válidas todas las notificaciones, mientras aquel no lo modifique y ponga en conocimiento del cambio y en forma fehaciente a la Municipalidad, el que siempre deberá ser distinto al domicilio original, dentro del mismo radio.

#### CLÁUSULA Nº 22. DE LAS IMPUGNACIONES:

Una vez realizada la apertura de la licitación, los oferentes tendrán cinco (5) días hábiles para dar vista al expediente, en ese lapso podrán realizar las impugnaciones que correspondieran. Luego de realizada y publicada la preadjudicación, los oferentes tendrán cinco (5) días hábiles para impugnar. Las impugnaciones se deberán hacer por escrito y deberán ser acompañadas de una garantía de impugnación por un monto igual al 30 % de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta por cada propuesta que se impugne, y deberá ser constituida en efectivo en la Tesorería Municipal.

El incumplimiento del Depósito de Garantía de Impugnación dará lugar a la desestimación de la presentación. Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran dar lugar a las impugnaciones totalmente infundadas, estas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de la pérdida del depósito constituido a tal efecto. En caso que la impugnación resulte fundada será devuelta al impugnante en forma proporcional al número de ofertas para las cuales la impugnación o impugnaciones se resuelvan favorablemente. En caso de rechazo de las impugnaciones el impugnante perderá la garantía, sin derecho a reclamo alguno. En todos los casos las impugnaciones serán resueltas previo dictamen de la Asesoría Letrada del Departamento Ejecutivo.

La interposición de recursos administrativos y judiciales por parte de los oferentes, no dará lugar a la suspensión del proceso licitatorio, ni a la suspensión de la adjudicación, ni a los trámites posteriores relacionados con el servicio.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte.

#### CLÁUSULA Nº 23. EMPATE DE OFERTAS:

En caso de existir igualdad de puntaje entre dos o más oferentes, se dará preferencia a las cooperativas de servicios y/o empresas locales previstas en el Criterio 3, Capítulo III de las Cláusulas Legales Particulares del presente pliego. Para el caso de que las cooperativas de servicios y/o las empresas locales realicen ofertas de tarifas que no superen en un 5 % las de la oferta ganadora, tendrá la posibilidad de igualar con el fin de obtener prioridad en la adjudicación (conforme artículo 133 de la Carta Orgánica Municipal).

#### CLÁUSULA Nº 24. FIRMA DEL CONTRATO:

Aceptada la propuesta por la Municipalidad, notificará de ello al adjudicatario en el domicilio declarado, para que concurra a firmar el contrato de acuerdo al modelo que forma parte de este pliego, en el plazo de diez (10) días bajo apercibimiento de desadjudicación.

En este acto el concesionario exhibirá los comprobantes de pago de los impuestos que establece el Código Fiscal y entregará la constancia de haber dado cumplimiento al requisito previo referente a la garantía de contrato.

Previo a la firma del contrato, el concesionario deberá presentar:

Certificado Fiscal para contratar, extendido por AFIP. Certificado de libre deuda por tributos municipales y/o en su defecto certificación que acredite estar acogido con anterioridad al momento de la firma del contrato, a un plan regulatorio y/o convenio de pago, con principio de ejecución debidamente acreditado y encontrarse abonadas las cuotas correspondientes.

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.A

Página 21 de 166

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO CHAMPA TOROLOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GUINOTI  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche



En los casos que los organismos respectivos no otorguen certificado de "libre deuda" se admitirá como instrumento de acreditación "estado de cuenta", extendido y firmado por autoridad competente de donde surja que la sociedad se encuentra al día con sus obligaciones y/o posee convenio de pago formalizado y con principio de ejecución con anterioridad a la presentación de la propuesta.

**CLÁUSULA Nº 25. GASTOS DEL CONTRATO:**

Los gastos que deriven de la confección del contrato respectivo, serán por cuenta exclusiva del concesionario.

**CLÁUSULA Nº 26. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Serán considerados documentos del Contrato y formarán parte del mismo o se irán incorporando en cada oportunidad:

- El contrato firmado por ambas partes.
- El modelo de propuesta.
- El presente pliego de condiciones con todos los elementos enunciados en el índice general y la carátula.
- Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos del concurso que la Municipalidad hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea a requerimiento de los mismos o por espontánea decisión.
- La oferta aprobada.
- El acta de iniciación del servicio.
- Las notificaciones que por escrito imparta la Inspección municipal.
- Cualquier otro documento que legalmente corresponda agregar a la documentación contractual.

**CLÁUSULA Nº 27. CÓMPUTO DE PLAZOS:**

Todos los plazos establecidos serán considerados como días corridos, salvo mención expresa en contrario.

Si el vencimiento de cualquiera de ellos ocurriera en día no laborable para la Administración Pública Municipal, se considerará que el plazo vence el primer día hábil siguiente.

**CLÁUSULA Nº 28. ACTA DE INICIACIÓN:**

La prestación de los servicios deberá iniciarse dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, para lo cual se labrará un acta de iniciación del servicio.

A partir de la firma del contrato, el concesionario ejecutará el Plan de Implementación del Servicio que deberá estar aprobado por la Municipalidad, y deberá informar cada quince días hasta la total regularización de la prestación.

Si transcurrieran quince (15) días desde la fecha de inicio y el concesionario no hubiese dado inicio al servicio, se producirá el incumplimiento de esta obligación, lo cual involucra rescisión de la concesión con la pérdida de la garantía de la misma, fijada por la Cláusula Nº 15, de las Cláusulas Legales Generales, inhabilitación por cinco (5) años a los responsables para participar en llamados a licitaciones

ing. ENRIQUE GUSTAVO GEMUSO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.A

Página 22 de 166

ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 13:11

Lic. PABLO CHAMBEROPULOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y quedando sujeto al pago de los daños y perjuicios que su actitud ocasionare. En este caso la concesión podrá ser otorgada al que por orden de prioridades le corresponda, si mantuviere vigente la oferta, tal como lo establece la Cláusula N° 12 de las Cláusulas Legales Generales.

**CLÁUSULA N° 29. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO:**

El concesionario no podrá suspender total o parcialmente el servicio sin autorización de la Municipalidad. El incumplimiento de la presente cláusula hará pasible al concesionario de las multas, según lo establecido en las Cláusulas Legales Particulares sin perjuicio de las sanciones legales emergentes.

La flota, los talleres, tanques de combustible, locales, maquinarias y herramientas, expendedoras y cargadoras de tarjetas estarán en posesión del Estado municipal al solo efecto de mantener la prestación del servicio en caso de rescisión anticipada o suspensión del mismo, hasta la adjudicación del proceso licitatorio que sustituya la concesión truncada.

**CLÁUSULA N° 30. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:**

El concesionario estará obligado al fiel cumplimiento de todas las obligaciones fiscales y de carácter impositivo que grave la explotación del servicio, sean estos nacionales, provinciales o municipales debiendo permitir las verificaciones que en tal sentido realicen los organismos competentes. Serán a su cargo los pagos que correspondan realizar por servicios y toda otra tasa retribuida; en general queda entendido que el concesionario está obligado a atender todas las contribuciones de carácter impositivo, tasas de servicio, previsiones sociales para los trabajadores que incluyan, en particular, aportes previsionales al ANSES, aportes correspondientes a obra social y cuotas sindicales en favor del gremio, así como cualquier otro gasto que resulte de la explotación y/o construcción quedando como único responsable del estricto cumplimiento de los mismos.

**CLÁUSULA N° 31. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:**

El concesionario prestará el servicio con la máxima diligencia y total cumplimiento de las condiciones impuestas, brindándole al público usuario la mayor eficiencia y cortesía, reservándose la Municipalidad el derecho de realizar inspecciones periódicas y/o permanentes.

**CLÁUSULA N° 32. DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES:**

El concesionario tomará a su tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las personas que dependan de él, de la Municipalidad, a terceros y a las propiedades o cosas del Estado o de terceros, así pudieran provenir esos daños de maniobras de equipos, de la acción de los elementos o causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran correrá por cuenta exclusiva del concesionario. Estas responsabilidades subsistirán durante el plazo de concesión y de las prorrogas.

**CLÁUSULA N° 33. RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS:**

El concesionario y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos provinciales y/o municipales vigentes. Será por cuenta del concesionario el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos; según lo establecido en las Cláusulas Legales Particulares sin perjuicio de las sanciones legales emergentes.

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENTILE  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.A

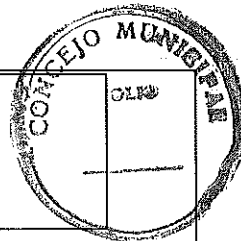
Página 23 de 166

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO CHAMBEROPULOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



**CLÁUSULA Nº 34. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES:**

El concesionario será responsable por el cumplimiento de todas las leyes y disposiciones emanadas de las autoridades con jurisdicción en la zona de los trabajos. Deberá ajustarse a lo dispuesto en la ley provincial 1550 (ley de ruidos molestos), y sus modificatorias o las que en el futuro la reemplace. El concesionario y todos sus dependientes deberán respetar y observar las leyes de tránsito vigentes siendo responsable el concesionario por las infracciones que comentan sus dependientes.

**CLÁUSULA Nº 35. RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE LA CONCESIONARIA CON TERCEROS:**

En ningún caso la concesionaria podrá asumir compromisos contractuales cuya vigencia sobrepase el período de concesión. Se considerará nulo e inoponible todo acuerdo o disposición de partes en ese sentido y causal de resolución automática.

**CLÁUSULA Nº 36. ENSAYOS Y PRUEBAS:**

La Municipalidad podrá ordenar a costa del concesionario todos los ensayos y pruebas que considere convenientes para comprobar la calidad de los equipos, unidades y/o maquinarias a utilizar durante el período de concesión.

**CLÁUSULA Nº 37. SISTEMAS PATENTADOS:**

Los derechos para el empleo de dispositivos patentados, se consideran incluidos en los precios de contrato. El concesionario será el único responsable por los reclamos que se promuevan por uso indebido de patentes.

**CLÁUSULA Nº 38. SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN:**

La Municipalidad reserva para sí la supervisión de todo el servicio y exigirá el estricto cumplimiento del presente pliego por intermedio de su cuerpo técnico. El concesionario y su personal deben cumplir las instrucciones y órdenes impartidas por la Municipalidad.

La inobservancia de esta obligación o los actos de cualquier índole que perturben la marcha del servicio harán pasible al concesionario de las multas correspondientes.

El concesionario no podrá recusar al personal de la Municipalidad, pero si tuviere causas justificadas respecto de algunos de ellos las expondrá por escrito, para que las autoridades resuelvan sin que esto sea motivo para que se suspenda el servicio.

**CLÁUSULA Nº 39. PERSONAL DEL CONCESIONARIO:**

Las relaciones laborales con el personal que ocupe el Concesionario para la explotación serán totalmente ajenas a la Municipalidad por lo que quedarán a cargo exclusivo de aquel las indemnizaciones y demás consecuencias emergentes de la relación de trabajo.

**CLÁUSULA Nº 40. CUMPLIMIENTO DE LAS NOTIFICACIONES MUNICIPALES:**

Toda notificación que realice la Municipalidad en relación con la presente concesión deberá ser firmada de inmediato por el concesionario y su personal en relación de dependencia ante el

requerimiento de la inspección municipal. Su negativa lo hará pasible de las sanciones previstas en las Cláusulas Legales Particulares, Cláusula Nº 31: Infracciones del Capítulo 5. Se considerará que toda notificación está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no generarán modificaciones de lo pactado, ni encomiendas de trabajos adicionales, salvo el caso de que las mismas hicieran manifestación explícita de lo contrario.

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.A

Página 24 de 166

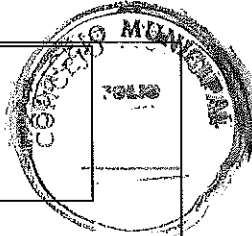
Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de Impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO SANCHEZ TROPULOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. ENRIQUE GUSTAVO B...  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche



Aún cuando el Concesionario considere que en una notificación se exceden los términos del contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar a la Municipalidad, en el término de cinco (5) días, un reclamo claro y terminante, fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de este derecho el concesionario queda obligado a cumplir la orden de inmediato sin poder luego efectuar ulteriores reclamos por ningún concepto. La observación del concesionario opuesta a cualquier notificación, no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuera reiterada.

#### CLÁUSULA Nº 41. INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Cuando la documentación o especificaciones del contrato presten dudas para el concesionario, éste podrá solicitar aclaración con una anticipación no menor de quince (15) días a la puesta en marcha del servicio afectado por dichas dudas.

Las demoras que se produjeran serán consideradas siempre que se dé cumplimiento a lo anterior.

En caso que una notificación municipal implique modificación del contrato, esta será debidamente ratificada por el Departamento Ejecutivo y refrendada por el Concejo Municipal, quedando excluidos de esta norma los cambios de recorridos que se originen por causas de fuerza mayor, aquellos que sean imprescindibles para dar respuesta a la demanda y no alteren la ecuación económica del concesionario y aquellas modificaciones que se instrumenten como "Pruebas Piloto".

#### CLÁUSULA Nº 42. JORNALES MÍNIMOS:

El concesionario mantendrá durante la ejecución del contrato los jornales establecidos por las leyes y convenios colectivos vigentes. El concesionario estará obligado, cuando se lo requiera, a mostrar todos los documentos necesarios a fin de verificar que el salario pagado a su personal no es inferior al establecido por las citadas normativas.

#### CLÁUSULA Nº 43. PAGO DE PERSONAL:

El Concesionario deberá mantener al día el pago del personal empleado, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo.

Asimismo, el concesionario tiene la obligación de tener al día el pago de los aportes jubilatorios, patronal, obrero y demás cargas sociales en el organismo que corresponda.

#### CLÁUSULA Nº 44. SEGUROS Y RESPONSABILIDAD CIVIL:

El Concesionario deberá asegurar contra terceros y terceros transportados la totalidad de los equipos y/o unidades que presten el servicio. Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro.

Asimismo, deberá mantener a cubierto al Municipio por toda pérdida y reclamo por lesiones o daños y perjuicios causados a cualquier persona, o daños físicos o materiales a bienes de cualquier clase que puedan producirse como consecuencia de la prestación del servicio y por todo reclamo, demanda, actuaciones judiciales, daños y perjuicios, las costas, costos y gastos, de cualquier clase que sean respecto de o en relación a ello.

#### Cláusulas Obligatorias a introducir en cada Póliza Contratada:

Cláusula de Subrogación: En razón de los servicios prestados por el asegurado principal, nombre del concesionario, para -Comitente- en base al pliego de bases y condiciones para la licitación del sistema de transporte urbano Nº ..... fechado el ....., los derechos indemnizatorios otorgados por la presente póliza se transfieren en favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche en la medida

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENZUSSI  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.A

Página 25 de 166

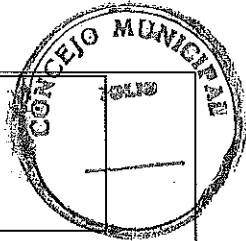
Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO C. MATROPULOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche





en que ésta se vea afectada por cualquier reclamo relacionado directa o indirectamente con los servicios encomendados. En tal sentido, la Municipalidad será considerada como asegurado adicional y por ende se la mantendrá indemne ante cualquier reclamo administrativo o judicial en que se vea involucrado y que sea objeto de cobertura por este contrato. El cumplimiento de las obligaciones y carga emergente del contrato (denuncias, informaciones, cumplimientos de plazos, pagos, etc.) continuarán en cabeza del asegurado principal.

2. Obligación de notificar: Este asegurador se compromete a notificar en forma fehaciente a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, cualquier omisión de pago y otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriera el asegurado principal y que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad, rescisión del contrato o pérdida de vigencia, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas.

Su incumplimiento implicará la inoponibilidad de la misma frente a la Municipalidad hasta transcurrido el lapso mencionado precedentemente desde que esa notificación es practicada.

Todos los seguros serán tomados a satisfacción de la Municipalidad con empresas aseguradoras legalmente habilitadas y con domicilio constituido en la ciudad de San Carlos de Bariloche. El concesionario deberá exhibir en cualquier momento a requerimiento de la Municipalidad las pólizas de seguro y los recibos de pago de las primas en curso. Antes de la iniciación del servicio el concesionario deberá entregar a la Municipalidad los originales de las pólizas de seguro a los efectos de la verificación y aceptación por parte de ésta.

#### CLÁUSULA Nº 45. SEGURO DEL PERSONAL:

La Municipalidad no asume obligación alguna con respecto a daños y perjuicios o compensación que debiera pagarse por o como consecuencia de accidentes o lesiones de trabajadores u otras personas que estén empleados por el concesionario o subcontratista.

El concesionario deberá asegurarse contra accidentes de trabajo y mantendrá dicho seguro mientras haya personal empleado por él o sus subcontratistas para los fines del contrato. A tal efecto deberá acreditar en forma anual su inscripción en una Aseguradora de Riesgos del Trabajo autorizada por la Superintendencia de Riesgos de Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con la Ley 24.577 y su decreto reglamentario.

El concesionario será responsable por todas las pérdidas, reclamaciones, denuncias, acciones judiciales, costas, costos y gastos originados o resultantes de incumplimientos por parte del concesionario de los requerimientos de esta cláusula, ya sea como resultado de la anulación de cualquiera de dichos seguros o por otro motivo. El tope de cobertura fijado no constituye causal eximente ni limitante de responsabilidad.

#### CLÁUSULA Nº 46. TRANSFERENCIA:

El concesionario no podrá vender, transferir o de modo alguno ceder a terceros, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones que le corresponden como concesionario.

#### CLÁUSULA Nº 47. RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO:

El concesionario asume la responsabilidad civil, penal y administrativa por los daños y perjuicios ocasionados durante todo el periodo de la concesión y por sus consecuencias posteriores, aun cuando se extinga la vigencia de la misma.

ing. ENRIQUE GUSTAVO GENTILE  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.A

Página 26 de 166

ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión: 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO MANO ROPULOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



**CLÁUSULA Nº 48 TRASPASO DE PERSONAL**

El concesionario deberá absorber al personal afectado por las concesionarias que prestaran servicio hasta el llamado a licitación pública y que aceptare continuar, respetando antigüedad, categoría, escala salarial y adicionales adquiridos a la fecha de inicio de esta Concesión conforme a las leyes laborales vigentes .

La incorporación del personal se efectivizará desde la iniciación del servicio, conforme los términos previstos en la Cláusula 30 de las Condiciones Legales Particulares.

Los concesionarios suscribirán un compromiso por ante la Delegación local de la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Río Negro, mediante el cual se obliguen a respetar la antigüedad, categoría y demás condiciones laborales de los trabajadores que sean trasladados al nuevo servicio.

**CLÁUSULA Nº 49. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES:**

Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el concesionario en su carácter de tal, y que no estén previstas expresamente en el presente pliego, la Municipalidad podrá aplicar multas de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Legales Particulares. Las multas serán graduadas por la Municipalidad de acuerdo a la gravedad de la falta, que meritara a su solo juicio.

El importe máximo podrá elevarse al triple en caso de reincidencia, dado el interés comunitario en una correcta y continuada prestación de servicio, pudiendo llegarse a declarar la rescisión de la Concesión según la gravedad del incumplimiento reiterado, con pérdida del depósito de garantía.

Cuando se solicitare la rescisión contractual y a fin de determinar la gravedad de las infracciones a ser evaluadas por el Juzgado de Faltas deberá preceder un dictamen del Asesor Letrado.

**CLÁUSULA Nº 50. DE LA RESCISIÓN:**

El contrato podrá ser rescindido por alguna de las partes cuando se configuren las causas establecidas en la Cláusula Nº 33 de las Cláusulas Legales Particulares.

**CLÁUSULA Nº 51. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN:**

La Concesión podrá ser extinguida cuando se configuren las condiciones establecidas en la Cláusula Nº 34 de las Cláusulas Legales Particulares.

**CLÁUSULA Nº 52. SUBCONTRATISTAS:**

El Concesionario sólo podrá ocupar aquellos subcontratistas catalogados como "Permanentes" que sean aceptados por el Ejecutivo Municipal de San Carlos de Bariloche, y que deberán estar inscriptos en el Registro correspondiente. El Concesionario utilizará los servicios de los subcontratistas sólo en casos y/o áreas que no estén cubiertas por el personal propio. Estos Subcontratistas sólo podrán prestar servicios de apoyo, podrán ser servicios específicos como talleres de reparación de elásticos, tapicerías, talleres de chapa y pintura, etc. En ningún caso se admitirán subcontrataciones para cubrir servicios de transporte que son exclusiva responsabilidad del concesionario.

**CLÁUSULA Nº 53. RESPONSABILIDADES POR SUBCONTRATOS:**

Ningún subcontrato autorizado por la Municipalidad eximirá al concesionario del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, cuya responsabilidad será como si las hubiera efectuado directamente el concesionario.

Ing. ENRIQUE GUSTAVO SANZ  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.A

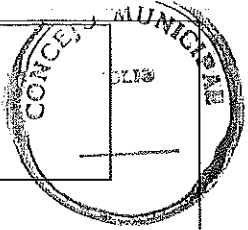
Página 27 de 166

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión: 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO CIAMANTROPULOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



**CLÁUSULA N° 54. RECIBO DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:**

En el momento de la apertura del SOBRE N° 1, el oferente deberá acompañar recibo de adquisición del presente pliego, otorgado por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche o Casa de la Provincia de Río Negro en Capital Federal. En caso de no ser presentado en el momento de la apertura, la oferta será rechazada automáticamente en ese mismo acto.

**CLÁUSULA N° 55. LIBRE DEUDA MUNICIPAL:**

Los oferentes deberán presentar declaración jurada de libre deuda o plan de facilidades de pago de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche. El ente licitante se reserva la facultad de verificar la exactitud de los datos de tal modo presentados.

**CLÁUSULA N° 56. REVISIONES PERIODICAS - COMISION DE SEGUIMIENTO (CSSTUP):**

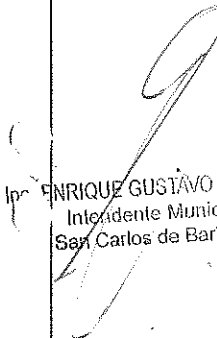
A los efectos de mantener inalterada la ecuación económico financiera, organizar y planificar las inversiones, incorporar nuevas prestaciones y/o modificar las existentes, frecuencias, recorridos y revisar la tarifa vigente conforme dichas condiciones, se establece la conformación de una Comisión de Seguimiento del Sistema de Transporte Urbano de Bariloche (CSSTUP).

La Comisión tendrá a su cargo las evaluaciones que se desprendan de las revisiones indicadas, y como resultado podrá proponer modificaciones en las tarifas y condiciones de la prestación del servicio. Las modificaciones propuestas, en lo que hace a tarifa vigente, deberán ser analizadas a partir de allí, conforme al procedimiento establecido la Carta orgánica Municipal art.130.

Se establece un período de revisión semestral.

La CSSTUP estará conformada por dos representantes del Ejecutivo Municipal, Dos representantes del Concejo Municipal y Un representante por cada una de las empresas Concesionarias.

Para la revisión de los costos derivados de la prestación, se tomará en consideración, lo indicado en las Especificaciones Técnicas Particulares cláusulas 5 y 6.

  
In. ENRIQUE GUSTAVO GENRUSO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

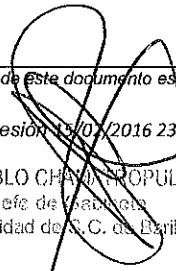
Sec.A

Página 28 de 166

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión: 15/02/2016 23:11

  
Lic. PABLO CHAVÍN PROPULOS  
Jefe de Oficina  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



## VI - CLÁUSULAS LEGALES PARTICULARES

### CAPITULO 1 OBJETO DE LA LICITACIÓN Y CONDICIONES GENERALES

#### CLÁUSULA Nº 1. OBJETO DE LA LICITACIÓN:

La Municipalidad de San Carlos de Bariloche llama a licitación pública para la contratación de la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros mediante ómnibus en la ciudad de San Carlos de Bariloche, cuyas líneas, itinerarios, regularidad, número de vehículos y demás condiciones se consignan en el presente pliego.

#### CLÁUSULA Nº 2. CONDICIONES GENERALES:

- El concesionario tendrá la exclusividad para la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros prestado mediante ómnibus, en las líneas del servicio que le fueran adjudicadas, por el término de vigencia del presente contrato.
- Los recorridos y frecuencias se consignan en el Anexo IV, Indicadores Operativos del Sistema.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Cláusula Nº 7 de las Cláusulas Legales Generales, están impedidos de presentarse a esta licitación, bajo ninguna forma, ni por interpósitas personas, cualquiera sean las características que éstas adopten, las siguientes personas:

- Los que hayan sido sancionados con caducidad de concesiones o permisos como prestadores de servicios de transporte público de pasajeros, mientras no hayan sido rehabilitados.
- Las sociedades o cooperativas integradas total o parcialmente por agentes dependientes del Estado Nacional, Provincial o Municipal u Organismos Descentralizados.
- Las personas jurídicas nacionales o extranjeras de derecho público.
- Los deudores morosos de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche. Se aceptarán aquellos que siendo morosos, presenten planes de pago vigentes.
- Las personas jurídicas que tengan inhibición de bienes.

#### CLÁUSULA Nº 3. SISTEMA DE EJECUCIÓN:

La presente licitación se realizará bajo el régimen jurídico de CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO.

#### CLÁUSULA Nº 4. VENTA DE PLIEGOS Y CONSULTAS:

El Pliego de Bases y Condiciones para la presente licitación deberá adquirirse en la División de Compras y Suministros, Secretaría de Hacienda, de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en calle Mitre 531 de San Carlos de Bariloche y en la Casa de Río Negro, en calle Tucumán 1916 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta diez (10) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura del Sobre Nº 1.

Podrán consultarse los pliegos en la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, Subsecretaría de Tránsito y Transporte, calle San José s/nº, de la ciudad de San Carlos de Bariloche. El pliego estará también disponible para su consulta en el sitio web de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche:

[www.bariloche.gov.ar](http://www.bariloche.gov.ar)

Valor del pliego: pesos cincuenta mil (\$50.000)

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.A:

Página 29 de 166

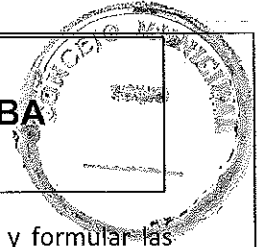
Ing. MARCELO HERACLIO RUVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO CINNAMAROPULOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. ENRIQUE GUSTAVO RODRÍGUEZ  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche



La adquisición de los mismos es requisito indispensable para solicitar aclaraciones y formular las propuestas.

Las dudas que pudieran plantearse los interesados en formular las propuestas, deberán consultarse por escrito ante la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche ubicada en el Centro Cívico, solicitando concretamente la aclaración que se estime necesaria.

Durante el período en que se encuentre abierto el llamado a licitación y hasta diez (10) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de la licitación, los adquirentes de los pliegos podrán solicitar aclaraciones al mismo.

La Municipalidad notificará la respuesta a las consultas realizadas mediante circular, a todos los oferentes que hayan adquirido el pliego. Las consultas y aclaraciones serán respondidas por escrito por la Municipalidad hasta cinco (5) días antes de la apertura del Sobre N° 1.

**CLÁUSULA N° 5. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN:**

El plazo de duración de la concesión será de diez (10) años, contados a partir del día de iniciación de los servicios. El servicio deberá iniciarse a los treinta (30) días de la firma del contrato.

Vencido el término de la concesión, o producida la expiración anticipada de la relación contractual, conforme a las estipulaciones de estos pliegos, el concesionario estará obligado, a requerimiento de la Municipalidad, a continuar la prestación de los servicios por un plazo de hasta ciento ochenta (180) días. En este caso, la Municipalidad notificará al concesionario con sesenta (60) días de anticipación; durante dicho lapso seguirán rigiendo las condiciones y estipulaciones del contrato.

En caso de que la empresa prestadora del servicio optare por no continuar con la Concesión una vez finalizada la misma, deberá avisar con SESENTA (60) DIAS de anticipación a la Municipalidad.

El contrato podrá ser prorrogado por el Departamento Ejecutivo Municipal y ad referendum del Concejo Municipal, por un término de cinco (5) años, siempre que el cumplimiento haya sido óptimo. En dicha oportunidad se podrán introducir adecuaciones que la experiencia aconseje y el concesionario acepte.

**CLÁUSULA N° 6. JURISDICCIÓN - DOMICILIO:**

Todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación de los contratos de concesión con motivo del presente pliego, deberán debatirse ante los Tribunales Ordinarios de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro. A todos los efectos del contrato, se considerará como domicilio del concesionario el fijado en la propuesta, que deberá situarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche, según Cláusula 22 de las Cláusulas Legales Particulares, criterio 3, origen de los oferentes, bajo pena de inadmisibilidad. La Municipalidad fija su domicilio en el edificio de Centro Cívico, ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro. Los domicilios, así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

**CLÁUSULA N° 7. DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

Los documentos que conforman el llamado a licitación son los siguientes:

- Pliego de Cláusulas Legales Generales.
- Pliego de Cláusulas Legales Particulares.
- Especificaciones Técnicas Generales.
- Especificaciones Técnicas Particulares.
- Anexos.

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. --

Sec.A

Página 30 de 166

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO CHINATROPULOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S. Carlos de Bariloche

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GEMINUS  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche



- Circulares y notas aclaratorias con y sin consultas emitidas por el Municipio.
- Marco legal que se utilizó para la confección del presente pliego.

## CAPITULO 2 PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN

### CLÁUSULA Nº 8. GARANTÍAS:

Las ofertas deberán afianzarse en la suma de Pesos cien mil (\$ 100.000).

Cuando la garantía de oferta se constituya mediante fianza bancaria la misma deberá tener la firma del o los funcionarios que la emitan, certificada por Escribano así como por Colegio de Escribanos.

La garantía será devuelta de oficio a todos los oferentes seleccionados que no resulten adjudicatarios, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento del plazo de mantenimiento de las ofertas o al de la adjudicación.

La garantía de la oferta se perderá a favor de la Municipalidad de pleno derecho, en caso de desistimiento de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento antes de resolverse la adjudicación definitiva.

Dentro de los cinco (5) días de la notificación de la adjudicación y previo a la firma del contrato, los adjudicatarios deberán afianzar el cumplimiento de su compromiso con una Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Dicha garantía será del 1% (uno por ciento) del valor del parque móvil.

Si el adjudicatario no se presentase dentro del plazo indicado, perderá la garantía de oferta y será sancionado en el Registro correspondiente.

Las garantías deberán constituirse a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche en cualquiera de las formas que se indican:

a) Con depósito Bancario: presentando en la Tesorería Municipal el recibo de depósito correspondiente a la Cuenta Corriente Nº..... del banco.....

b) Con aval bancario: constituyéndose en fiador solidario y llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Art. 2013 del Código Civil.

Las garantía prevista en el Inciso b deberá constituirse para cada obligación que se financie, no admitiéndose las mismas como permanente, global, indeterminada o en expectativas con relación a su texto o monto. La vigencia de la misma deberá mantenerse mientras duren las obligaciones que la originan.

### CLÁUSULA Nº 9. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán presentadas en el Departamento de Compras y Suministros, sito en Mitre 531 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, hasta el día y una hora antes a la establecida para el acto de apertura.

### CLÁUSULA Nº 10. APERTURA DE OFERTAS:

Las ofertas se abrirán el día ..... del mes de ..... de 20....., a las .... : .... horas en la Sala de Situación del Centro Cívico, Municipalidad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

En el acto de apertura sólo se admitirán las propuestas presentadas hasta la hora establecida (una hora antes de la fijada para la apertura de sobres) transcurrido dicho plazo quedará cerrada la admisión de propuestas, no admitiéndose modificaciones a las presentadas ni pedidos de aclaraciones o explicaciones que interrumpan el acto.

Si por causas de fuerza mayor, fundadas en motivos imprevisibles, se hiciera imposible la realización del acto de apertura, el funcionario de mayor jerarquía que se encuentre presente labrará el acto

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.A

Página 31 de 166

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO MARCELO TROPULOS  
Jefe de Oficina  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENUSSO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

especial y comunicará tal circunstancia a la autoridad correspondiente y a los oferentes, fijándose nueva fecha de apertura.

**CLÁUSULA N° 11. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

Las ofertas serán presentadas de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Las propuestas presentadas a máquina o cualquier otro sistema que asegure su correcta lectura, deberán presentarse por triplicado y serán redactadas totalmente en idioma castellano, y contenidas en un único sobre o bulto cerrado, precintado, debiendo llevar la inscripción que figura en la Cláusula N° 12 de las Cláusulas Legales Particulares.
- b) Las propuestas, el pliego de bases y condiciones legales generales y particulares, especificaciones técnicas y anexos deberán estar firmados en su totalidad con aclaración de firma por el oferente o su representante legal, carácter que deberá acreditar simultáneamente con la propuesta.
- c) El sobre o bulto cerrado que contenga la propuesta no deberá llevar sellos, membretes o cualquier otra señal o particularidad que permita la identificación del proponente en el acto de apertura, sólo llevará la inscripción que figura en la Cláusula N° 12 de las Cláusulas Legales Particulares.
- d) Las ofertas deberán efectuarse exclusivamente en moneda argentina de curso legal.
- e) Las enmiendas y raspaduras deberán ser perfectamente salvadas por el oferente.
- f) En todos los documentos y demás elementos que integren el Sobre N° 1, deberá omitirse cualquier referencia al contenido del Sobre N° 2 caso contrario la oferta será rechazada.
- g) No se aceptarán ofertas en Comisión.
- h) Si la oferta tuviese vicios u omisiones que no sean enunciados en el presente como causal automático de rechazo, podrán subsanarse en el acto mismo de la apertura, siempre que la corrección del mismo no implique modificación de la Propuesta. No podrá subsanarse omisión alguna en el Sobre N° 2.

**CLÁUSULA N° 12. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

Las Propuestas se formularán en dos sobres. Ambos sobres deberán ser presentados cerrados y precintados identificados como SOBRE N° 1 y SOBRE N° 2.

Se entregarán dentro de otro sobre, en el que se consignarán en el exterior los siguientes datos:

"LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO  
DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE  
SAN CARLOS DE BARILOCHE - PROVINCIA DE RÍO NEGRO"  
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
LICITACIÓN PUBLICA N°.....  
FECHA DE APERTURA.....  
LUGAR: .....  
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN.....

Las ofertas se presentarán según los siguientes requisitos:

**CLÁUSULA N° 13. DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR EN EL SOBRE N° 1:**

El Sobre N° 1 deberá presentarse con la inscripción:

"LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO  
DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE  
SAN CARLOS DE BARILOCHE - PROVINCIA DE RÍO NEGRO"  
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENRUSO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. --

Sec.A

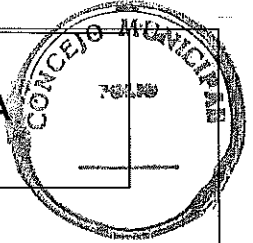
Página 32 de 166

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO CAMATROPULOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



"SOBRE N° 1"

El Sobre N° 1 deberá contener:

- 1) Constancia de haber constituido la Garantía de Mantenimiento de Oferta, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula N° 8 de las Cláusulas Legales Particulares la cual NO se podrá efectivizar mediante pagaré.
- 2) Un ejemplar del pliego de bases y condiciones, anexos y circulares aclaratorias, debidamente foliado y firmado por el proponente en todas sus fojas.
- 3) La declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios que entienden en cuestiones contencioso administrativas de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, para toda cuestión judicial que se suscite con motivo de esta licitación y su posterior adjudicación y ejecución del contrato.
- 4) La declaración fijando domicilio en el radio urbano de la ciudad de San Carlos de Bariloche donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.
- 5) Constancia de haber adquirido el pliego. En el caso de que varias empresas concurren asociadas, bastará la acreditación de la compra de los pliegos por uno de los integrantes del mismo.
- 6) Libre deuda tributario y contravencional municipal hasta diez (10) días antes de la fecha de apertura de la licitación, con el plan de pagos aprobado en caso de corresponder.
- 7) Nombre, nacionalidad, edad, profesión, estado civil y documento de identidad del proponente o en su caso la razón social de sociedades de terceros. El mandato deberá ser acreditado mediante instrumento público.
- 8) En caso de personas jurídicas, acompañarán en copias debidamente autenticadas, el contrato y/o estatuto social, el acta de designación de gerente o de elección de autoridades y distribución de cargos según correspondieren al tipo social y el acta que dispone la participación de la sociedad en esta licitación.
- 9) Personas Físicas: Estado de situación patrimonial del oferente debidamente certificado por Contador Público y por el Colegio Profesional de Ciencias Económicas. Deberá presentar declaración jurada de bienes indicando su naturaleza y características, ubicación, inscripciones, valor adjudicado y detalle de los gravámenes que pudieren afectarlo.
- 10) Certificado fiscal para contratar, resolución AFIP 135/98 y libre deuda de obligaciones vencidas y exigibles ante organismos fiscales provinciales y municipales. El certificado podrá ser presentado hasta la apertura del Sobre N° 2.
- 11) Personas Jurídicas: Estado de situación patrimonial y estado de resultados de los tres últimos ejercicios económicos certificados por Contador Público y Colegio Profesional de Ciencias Económicas. Dicho estado patrimonial deberá reflejar el detalle de las deudas previsionales, tributarias y con entidades financieras, con especificación de plazos y garantías constituidas. Se acompañará copia certificada (y en su caso legalizada) del acto social (asamblea de accionistas o reunión de socios) por las cuales se aprobaron los estados contables y sus anexos. En los casos en que el oferente sea una Unión Transitoria de Empresas, se exigirá la información a la que se refieren los incisos 8 y 9, en cuanto sea aplicable respecto de cada una de las empresas o personas físicas.
- 12) Antecedentes del proponente, con mención detallada de las actividades que desarrolló en los últimos cinco (5) años y las que desarrolla en la actualidad, como también todo otro dato que considere de interés para la correcta evaluación de su capacidad económica y financiera. Descripción detallada del desarrollo de proyectos o ejecución de contratos referidos a la prestación de servicios similares.

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. --

Sec.A

Página 33 de 166

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO OYAMATROPULOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche





13) Tratándose de empresas de origen local deberá presentar el certificado que a los fines de la habilitación comercial sea expedido por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

14) Referencias bancarias y comerciales.

15) En los casos de las sociedades se deberá presentar:

Nómina de los accionistas y/o socios que integran la mayoría del capital social o en su defecto la de los tenedores de las acciones con los antecedentes de los mismos, en tanto y en cuanto se ajuste a la normativa legal vigente.

Acta constitutiva. Acta de designación de integrantes de los órganos administrativos, Acta de distribución de cargos y acta de directorio que autorice la presentación a esta Licitación, debidamente legalizada por Escribano Público.

Se deberá acompañar copia certificada del registro de asistencia a las asambleas ordinarias y extraordinarias realizadas en los últimos dos (2) años.

16) Deberá declarar los números de inscripción impositiva y aportes previsionales. Libre deuda de las obligaciones vencidas y exigibles ante organismos fiscales provinciales y nacionales.

17) En los casos en que el inversor extranjero, o una persona jurídica local de capital extranjero se asocie con terceras personas para efectuar la oferta, deberán cumplirse las disposiciones previstas para este particular en la legislación vigente.

18) Deberá cumplirse, y en los casos que corresponda deberán presentarse, los formularios, documentación y requisitos establecidos en las normas de seguridad para zonas de fronteras, Ley 21.900 (Decreto 15.385/44; Ley 12.913; Ley 14.027 y sus modificatorias) así como todas las reglamentarias y complementarias.

19) Compromiso escrito de que en caso de resultar adjudicatario, el concesionario será propietario durante el tiempo que dure la Concesión de por lo menos el cuarenta por ciento (40 %) del parque móvil propuesto e indicado en la oferta para incorporar al servicio. Tal condición deberá acreditarse en todo momento en que sea requerida mediante título de propiedad de los vehículos o factura de compra, y en particular a la firma del contrato. Se admitirá la posibilidad de que el 60% restante de unidades sea incorporada mediante "leasing", debiéndose acreditar tal condición presentando los contratos de leasing al momento de la firma del contrato de concesión y en el momento en que sea requerido durante la misma.

20) En caso de consorcios de empresas o U.T.E. se solicitará además el convenio de constitución del consorcio o U.T.E. con firma certificada por escribano público donde se establezca:

- La cantidad y naturaleza del aporte que cada integrante compromete.
- El objeto, el cual será exclusivamente la prestación del servicio público de la naturaleza del que se licita.
- Responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes del contrato.
- Unificación de la personería y fijación de un domicilio único en la ciudad de San Carlos de Bariloche.
- Designación de un representante legal y un representante técnico como representantes únicos de la U.T.E.
- Participación comprometida irrevocablemente de cada integrante en la nueva sociedad.

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.A

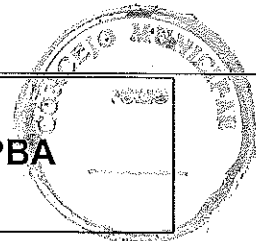
Página 34 de 166

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de Impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO CHAMAROPULOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



21) Autorización expresa a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche para recabar informes a entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la propuesta.

22) Declaración jurada en la que deberá manifestar en forma clara y detallada si mantiene reclamaciones administrativas y/o acciones judiciales en contra de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, estado y monto de las mismas.

23) Compromiso escrito con firma certificada por Escribano de que, en caso de resultar Adjudicatario, asegurará la continuidad del personal que aceptare ser trasladado, correspondiente a las empresas que prestan el servicio en la actualidad, respetando categorías profesionales, encuadramiento convencional, antigüedad y remuneraciones en los términos de la Cláusula N° 30 de las Cláusulas Legales Particulares. El compromiso mencionado anteriormente deberá estar homologado por la Secretaría de Trabajo a los treinta (30) días de que se encuentre firme el acto de adjudicación.

24) Organigrama estructural de la sociedad, donde figure el plantel técnico especializado con funciones asignadas (administrativas, diagramación, mantenimiento, etc.) debiéndose adjuntar antecedentes individuales que acrediten idoneidad y experiencia en la función.

25) Plan de implementación de los servicios que permita iniciar la prestación efectiva de los mismos en la fecha prevista. Dicho plan deberá incluir un cronograma con la fecha de disponibilidad de los vehículos, dotaciones del personal e incorporación de los restantes elementos técnicos o de infraestructura necesaria. Deberá asimismo acreditar la factibilidad del plan de implementación.

26) Tratándose de Cooperativas deberán presentar, además de lo detallado anteriormente, Estatuto Social, Acta de Distribución de Cargos y Acta de Consejo de Administración que autorice la presentación a esta Licitación.

27) Todos los demás procedimientos exigibles en el presente.

28) Compromiso escrito de que en caso de resultar adjudicatario, el concesionario acepta, como parte integral de este Pliego de Bases y Condiciones, ser parte del Centro de Operaciones de Emergencias -COE- que será coordinado por el área de Protección Civil de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Este compromiso por parte del Concesionario representa que, en caso de emergencia y conforme los protocolos que se establecerán para este tipo de emergencias, y por el tiempo que se solicite podrá ser requerido para prestar apoyo de transporte dentro de la ciudad durante la emergencia de que se trate. Dichas unidades tendrán como objetivo el traslado dentro de la ciudad de personas afectadas.

**CLÁUSULA N° 14. DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR EN EL SOBRE N° 2:**

El Sobre N° 2 deberá presentarse con la inscripción:

"LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO  
DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE  
SAN CARLOS DE BARILOCHE - PROVINCIA DE RÍO NEGRO"  
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
"SOBRE N° 2"

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

El Sobre N° 2 deberá contener una propuesta técnica y económica para cada paquete ofertado que consistirá en:

**A) DETALLE DEL PARQUE MÓVIL:**

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. --

Sec.A

Página 35 de 166

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO CHAMBEROPUNOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche